



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 122255

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por DILIA ELENA ORTIZ MEJÍA, CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, GUSTAVO CANDELARIO ESCORCIA ESCORCIA, IVÁN ALCIDES VÁSQUEZ ACEVEDO, JORGE TADEO LOZANO RUEDA, NELSON ENRIQUE OVIEDO JIMÉNEZ, NÉSTOR JULIO VARELA JIMÉNEZ, PRISCILIANO ECHEVERRÍA CONSUEGRA y RICARDO DE JESÚS MERCHENA MUÑOZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión #2 de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, al Juzgado 3° Laboral del Circuito de la misma ciudad, al Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación -PAR-, a la Fiduciaria Fiduagraría S.A. y Fiduciaria Popular S.A., así

como a las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despenal005lh@cortesuprema.gov.co**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

CUI 11001020400020220032300
RADICADO INTERNO 122255
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022